



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 20.09.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001211

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICIONES	001	730235	Servicio de Alimentación		1.677,19-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICIONES	001	770201	Seguros	1.677,19	
TOTAL					1.677,19	1.677,19-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: UPMSJ-DET-2021-0678-M Contratación Póliza de Seguro Contra Incendio y Todo Riesgo para el Edificio Denominado casa de la Niñez de la Ciudad de Quito, en el Marco del Convenio Suscrito entre la UPMSJ e Inmobiliar

EXPEDIENTE No 0400000514

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Traspasos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: ERNESTO MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA LOPEZ	MAURICIO RODRÍGUEZ
FECHA:	20.09.2021	20.09.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0437-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
Directora de Ejecución Técnica, Encargada

ASUNTO: Resolución de Traspaso 1000001211, proceso de póliza para inmueble del proyecto Atención Integral en Adicciones

De mi consideración:

En atención al Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0678-M, de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica solicita traspaso de crédito para "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y TODO RIESGO PARA EL EDIFICIO DENOMINADO CASA DE LA NIÑEZ DE LA CIUDAD DE QUITO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UPMSJ E INMOBILIAR", me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001211 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0678-M

Anexos:

- ESTUDIO DE MERCADO POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021 CRR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- TDR POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021-CR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- Rev_informe_de_necesidad_poliza_de_seguro_rev_fs-signed-signed-signed.pdf
- UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0366-M.pdf
- convenio_inmobiliario (1).pdf
- UPMSJ-DF-2021-0428 Poliza Inmobiliar-M.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0678-M-1.pdf
- traslados Presupuestarios 1000001211 Inmobiliar-signed-signed-signed.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0437-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Copia:

Sr. Mgs. Flavio Alfonso Valencia Gallardo
Director de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-09-20		
Aprobado por: Ernesto Mauricio Rodríguez García	EMRG	UPMSJ-DF	2021-09-27		



Documento Firmado
electrónicamente por
ERNESTO
MAURICIO
RODRIGUEZ





Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0428-M

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Informe Presupuestario

BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0678-M de fecha 17 de septiembre del 2021, la Directora de Ejecución Técnica (E) Psic Gabriela Cevallos informa “ *una vez realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias del Proyecto Atención Integral en Adicciones solicito a usted muy comedidamente se asignen los recursos necesarios para financiar las partidas correspondientes(..)*” para el proceso de Contratación de una Póliza de Seguro Contra Incendio y todo Riesgo para el Edificio Denominado Casa de la Niñez de la Ciudad de Quito, en el Marco del Convenio Suscrito entre la UPMSJ e Inmobiliar.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DET-2021-0678-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Servicio de Alimentación y Seguros según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0428-M

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GI00J20100003D ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICIONES	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201	001	284.848,24	133.600,53		-1.677,19	283.171,05
GI00J20100003D ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICIONES	770201 Seguros	G/770201/2JJ201	001	0,00	0,00	1.677,19		1.677,19
				284.848,24	133.600,53	1.677,19	-1.677,19	284.848,24

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

SOLICITUD:

Por lo tanto, se recomienda realizar el traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento de la Dirección de Ejecución Técnica.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0428-M

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Patricia Margoth López Sánchez
ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0678-M

Anexos:

- ESTUDIO DE MERCADO POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021 CRR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- TDR POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021-CR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- Rev_informe_de_necesidad_poliza_de_seguro_rev_fs-signed-signed-signed.pdf
- UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0366-M.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0678-M-1.pdf



Documento Firmado
electrónicamente por
PATRICIA
MARGOTH LOPEZ
SANCHEZ



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0678-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Traspaso de recursos, proceso de póliza para inmueble del proyecto
 Atención Integral en Adicciones

De mi consideración:

En atención al memorando No. UPMSJ-DET-EPST-2021-0366-M, de fecha 17 de septiembre de 2021 en el que se solicita el financiamiento de partidas presupuestarias para continuar con el proceso contratación denominado: "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y TODO RIESGO PARA EL EDIFICIO DENOMINADO CASA DE LA NIÑEZ DE LA CIUDAD DE QUITO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UPMSJ E INMOBILIAR", y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias del proyecto Atención Integral en Adicciones de la UPMSJ, solicito a usted muy comedidamente se asignen los recursos necesarios para financiar las partidas correspondientes al proceso antes mencionado para al año 2021, conforme el siguiente detalle:

FUENTE: RECURSOS FISCALES (001)

Proyecto	Meta	Producto	Actividad	Partida	Denominación	Saldo Disponible	Incremento	Decremento
ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES	120 ADOLESCENTES Y ADULTOS HOMBRES EN SITUACIÓN DE ADICCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ATENDIDOS EN INTERNAMIENTO PARA REINSERCIÓN SOCIAL.	ATENCIÓN EN MODALIDAD DE INTERNAMIENTO	BRINDAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA MODALIDAD DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS HOMBRES EN SITUACIÓN DE CONSUMO PERJUDICIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN PROCURA DE SU REINSERCIÓN SOCIAL	730235	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	133.600,53		-1.677,19
				770201	SEGUROS		1.677,19	
							1.677,19	-1.677,19

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0678-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ENCARGADA

Referencias:

- UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0366-M

Anexos:

- ESTUDIO DE MERCADO POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021 CRR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- TDR POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021-CR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- Rev_informe_de_necesidad_poliza_de_seguro_rev_fs-signed-signed-signed.pdf
- UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0366-M.pdf

Copia:

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada
 Especialista de Ejecución Técnica

Srta. Ing. Diana Judith Calvopiña Peñafiel
 Administradora de Centro

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Diego Andrés Aguas Quezada	daaq	UPMSJ-DET	2021-09-17		
Revisado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-17		
Aprobado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-17		





Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPST-2021-0366-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
Directora de Ejecución Técnica, Encargada

ASUNTO: Solicitud de aprobación y financiamiento de partida presupuestaria para la contratación del servicio denominado "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y TODO RIESGO PARA EL EDIFICIO DENOMINADO CASA DE LA NIÑEZ DE LA CIUDAD DE QUITO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UPMSJ E INMOBILIAR".

De mi consideración:

La Unidad Patronato Municipal San José es la entidad adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encarga de ejecutar programas y proyectos sociales con el fin de favorecer el ejercicio y la restitución de derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad, conforme su misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala que: "(...) es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza".

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de la Casa de la Niñez 2, ahora llamada Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adolescente, que forma parte del proyecto Atención Integral en Adicciones.

En el Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adolescente, se atienden a adolescentes varones comprendidos entre los 12 a 17 años de edad en situación de consumo de sustancias psicoactivas, con o sin experiencia de vida en calle, de escasos recursos económicos, los mismos que presentan problemas psicológicos, de salud, violencia y pandillaje, brinda servicios especializados de atención psiquiátrica, terapias psicológicas individuales, grupales y familiares, terapia ocupacional, actividades lúdicas, recreativas y deportivas, visitas domiciliarias y seguimiento de caso a adolescentes varones comprendidos entre los 12 a 17 años de edad el marco del Plan Terapéutico definido para participante bajo el modelo de Comunidad Terapéutica en procura de su reinserción social.

Patronato Municipal
SAN JOSÉ



Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0366-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

Con fecha 8 de mayo del 2019 la Unidad Patronato Municipal San José suscribe el “Convenio de uso de las Instalaciones del Edificio denominado Casa de la Niñez de la ciudad de Quito”, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, el plazo de ejecución del Convenio de uso de instalaciones es de cinco (5) años, contados desde su suscripción.

Considerando la necesidad institucional de la Unidad Patronato Municipal San José y con el fin de cumplir con las obligaciones y responsabilidades adquiridas a la firma del convenio descritos en literal C) de numeral 4.2 de las Obligaciones del Ocupante que indica “Contratar una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo que pudiera ocurrir al área en ocupación, objeto de este convenio, durante la vigencia del mismo, en la que INMOBILIAR constara como beneficiario de dicho endoso”, se requiere realizar las gestiones correspondientes para la Contratación de una póliza de seguro contra incendio y todo riesgo, que permita garantizar una correcta cobertura de los bienes ante cualquier evento o caso fortuito al que se encuentren expuestos, con la finalidad de continuar con el uso de las Instalaciones denominada Casa de la Niñez 2 de la Ciudad de Quito.

Con este antecedente me permito adjuntar el Informe de Necesidad, Términos de Referencia y Estudio de Mercado para el proceso denominado: “**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y TODO RIESGO PARA EL EDIFICIO DENOMINADO CASA DE LA NIÑEZ DE LA CIUDAD DE QUITO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UPMSJ E INMOBILIAR**”.

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se apruebe continuar con el procedimiento y se disponga a quien corresponda realice los trámites necesarios para financiar la partida presupuestaria para la contratación conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES	770201	SEGUROS	1.677,19

Nota: Los valores indicados no incluyen IVA.

Por la atención al presente anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0366-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Diana Judith Calvopiña Peñafiel
ADMINISTRADORA DE CENTRO

Anexos:

- ESTUDIO DE MERCADO POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021 CRR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- TDR POLIZA DE SEGURO REV FS 13092021-CR AF OK-signed-signed-signed.pdf
- Rev_informe_de_necesidad_poliza_de_seguro_rev_fs-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Diego Andres Aguas Quezada
Fiscalizador de Convenio



Documento Firmado
electrónicamente por
DIANA JUDITH
CALVOPINA
PENAFIEL





INFORME DE NECESIDAD

ACTIVIDAD	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y TODO RIESGO PARA EL EDIFICIO DENOMINADO CASA DE LA NIÑEZ DE LA CIUDAD DE QUITO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UPMSJ E INMOBILIAR.
ÁREA REQUIRIENTE	PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICIONES
FECHA	19 de agosto del 2021

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador (CRE)-, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

"(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...).

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuida en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

En el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

El artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las adiciones son un problema de salud pública, y que al Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin que en ningún caso se permita su criminalización ni la vulneración de sus derechos constitucionales [...]"*.



Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, establece que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*.

En el literal h) del artículo 60 y el literal g) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*.

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electora/es"*.

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...]".

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que los Recursos Públicos son: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales"*.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, establece que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNC/, señala que: *"Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública."*

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*.

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de



29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que; su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la *"Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José"*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002 de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase *"Unidad Especial Patronato Municipal San José"* por la frase *"Unidad Patronato Municipal San José"*.

De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el *"ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza"*.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Dr. Jorge Yunda Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A - 003, del 15 de enero de 2021, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual se establecen los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la Pandemia del COVID—19, la cual en su parte pertinente resuelve en su artículo 10 los lineamientos y directrices en materia de contratación pública que deben ser acatados por todas las entidades de la Municipalidad.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.



Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

- **PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES**

La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización Declaración de interés nacional, en su artículo 3 indica: *"Declárense de interés nacional las políticas públicas que se dicten para enfrentar el fenómeno socio económico de las drogas, así como los planes, programas, proyectos y actividades que adopten o ejecuten los organismos competentes, precautelando los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante la participación social y la responsabilidad pública y privada, en procura del desarrollo humano, dentro del marco del buen vivir o Sumak Kawsay. Dichas políticas se basarán de manera prioritaria en evidencia científica que permita la toma de decisiones y la atención a grupos vulnerables"*.

- **Centro de Atención Integral en Adicciones para El Adolescente**

En el Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adolescente, se atienden a adolescentes varones comprendidos entre los 12 a 17 años de edad en situación de consumo de sustancias psicotrópicas, con o sin experiencia de vida en calle, de escasos recursos económicos, los mismos que presentan problemas psicológicos, de salud, violencia y pandillaje.

El Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adolescente brinda servicios especializados de atención psiquiátrica, terapias psicológicas individuales, grupales y familiares, terapia ocupacional, actividades lúdicas, recreativas y deportivas, visitas domiciliarias y seguimiento de caso a adolescentes varones comprendidos entre los 12 a 17 años de edad el marco del Plan Terapéutico definido para participante bajo el modelo de Comunidad Terapéutica en procura de su reinserción social.

Con fecha 8 de mayo de 2019, se suscribe el "Convenio de uso de instalaciones del edificio denominado Casa de la Niñez 2 de la Ciudad de Quito", por una parte el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, legalmente representado por el Subdirector de Administración de Bienes de ese entonces, en calidad de delegado de la máxima autoridad, a quien se le denominará INMOBILIAR y por otra parte la Unidad Patronato Municipal San José representada por el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, en esa fecha; debidamente facultado para la suscripción del convenio.

El plazo de ejecución del "Convenio de uso de instalaciones del edificio denominado Casa de la Niñez 2 de la Ciudad de Quito" es de cinco (5) años, contados desde su suscripción.

Con fecha 3 de junio de 2021, mediante memorando Nro. UPMSJ-2021-0112-M, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, de ese entonces, designó a la Ing. Diana Calvopiña Administradora de Centro - Proyecto Atención Integral en Adicciones como Administradora del Convenio; a la Socióloga Elba Gámez, Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Temáticas, como Supervisora del convenio; e informa que el Fiscalizador del convenio es el Ing. Xavier Moreno, Especialista de Bienes y Activos Fijos 1.

Según la cláusula cuarta del convenio de uso en su parte "Obligaciones de las Partes" se estableció dentro del punto 4.2 del ocupante literal c) lo siguiente: *"Contratar una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo que pudiera ocurrir al área en ocupación, objeto de este convenio, durante la vigencia del mismo, en la que INMOBILIAR constara como beneficiario de dicho endoso"*.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-ACONV-2021-00079-M, de fecha 25 de junio de 2021, la Ing. Diana Calvopiña, Administradora de Convenio, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José, en esa fecha, se designe al área competente la contratación de la póliza de seguro contra



incendio y todo riesgo del Edificio "Casa de la Niñez 2", a fin de cumplir con la obligaciones y responsabilidades adquiridas a la firma del convenio.

Mediante sumilla electrónica inserta en el memorando Nro. UPMSJ-ACONV-2021-00079-M, de fecha 25 de junio de 2021, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, en esa fecha, reasigna con fecha 30 de junio de 2021 a la Directora de Ejecución Técnica Psic. Gabriela Cevallos "favor su gestión respectiva conforme a normativa vigente. Coordinar con Dirección Administrativa", con fecha 30 de junio de 2021 se resigna a la Socióloga Elba Gámez, Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Temáticas solicitando "Elba, favor informar a la Administradora del Convenio para su gestión respectiva conforme normativa vigente, Coordinar con Dirección Administrativa", quien con sumilla electrónica informó a la Administradora de Convenio Ing. Diana Calvopiña, con fecha 30 de junio de 2021 "Diana: de acuerdo a sumilla electrónica tanto Dr. Nelson Maldonado, Director de la UPMSJ, como de Gabriel Cevallos Directora Técnica (E) informo a usted se realice la gestión respectiva conforme normativa vigente en coordinación con Dirección Administrativa".

2. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación de una póliza de seguro contra incendio y todo riesgo para el edificio denominado Casa de la Niñez de la Ciudad de Quito, en el marco del convenio suscrito entre la UPMSJ e INMOBILIAR.

3. OBJETIVOS

a) Objetivos General

- Contratar una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo que cubra los posibles riesgos que pudiera ocurrir al área en ocupación, objeto de este convenio, en la que INMOBILIAR constará como beneficiario de dicho endoso.

b) Objetivos Específicos

- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades adquiridas a la Firma del Convenio.
- Brindar seguridad a INMOBILIAR en el uso de las Instalaciones a través de la contratación una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo para el inmueble.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Unidad Patronato Municipal San José es la entidad adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encarga de ejecutar programas y proyectos sociales con el fin de favorecer el ejercicio y la restitución de derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad, conforme su misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala que: "(...) es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza".

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de la Casa de la Niñez 2, ahora llamada Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adolescente, que forma parte del proyecto Atención Integral en Adicciones.

La norma Nro. 406-06 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos emitidas el 16 de noviembre de 2009 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 del 14 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 50 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público,



disponen que la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas.

Considerando la necesidad institucional de la Unidad Patronato Municipal San José y con el fin de cumplir con las obligaciones y responsabilidades adquiridas a la firma del convenio descritos en literal C) de numeral 4.2 de las Obligaciones del Ocupante que indica "Contratar una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo que pudiera ocurrir al área en ocupación, objeto de este convenio, durante la vigencia del mismo, en la que INMOBILIAR constara como beneficiario de dicho endoso", se requiere realizar las gestiones correspondientes para la Contratación de una póliza de seguro contra incendio y todo riesgo, que permita garantizar una correcta cobertura de los bienes ante cualquier evento o caso fortuito al que se encuentren expuestos, con la finalidad de continuar con el uso de las Instalaciones denominada Casa de la Niñez 2 de la Ciudad de Quito.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Unidad Patronato Municipal San José, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto Atención Integral en Adicciones; así mismo, la presente contratación se la dejará evidenciada en el Estudio de Mercado que se procederá a levantar, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, Resolución No. RE-SERCOP-2021-0114 de 13 de abril de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE- SERCOP-2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 425, de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS

No aplica

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Unidad Patronato Municipal San José establece los siguientes términos de referencia para la contratación de una póliza de seguro: Incendio y todo riesgo por el periodo de 365 días calendario:

TIPO DE POLIZA: *INCENDIO Y TODO RIESGO*

CÓDIGO CPC 5 No: *71334*

DESCRIPCIÓN CPC 5: *OTROS SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA DAÑOS A LOS BIENES*

CÓDIGO CPC 9 No: *713340318*

DESCRIPCIÓN CPC 9: *SEGURO MULTIRIESGO*

OBJETO ASEGURADO: *Bien con endoso a INMOBILIAR.*

VALOR ASEGURADO:

ESTRUCTURA	US\$	1.236.826,81
TOTAL ASEGURADO	US\$	1.236.826,81

UBICACIÓN: *El bien se encuentra ubicado en la Armenia- Benjamín Carrión y Sexta Trasversal.*



- **COBERTURAS:** Todo Riesgo de Pérdida Física Directa, incluyendo detallado a continuación: Incendio y/o rayo,
 - Terremoto, temblor, erupción volcánica, lahares,
 - Explosión o Implosión,
 - Motín y Huelgas, conmoción civil, asonada, alborotos populares y disturbios laborales,
 - Daño Malicioso y vandalismo,
 - Daños por agua u otros líquidos,
 - Colapso, caída o desplome,
 - Lluvia e inundación incluyendo crecida de ríos o quebradas, granizada se amplía a cubrir los daños y/o pérdidas a los bienes que se encuentren a la intemperie fuera de los edificios o de las construcciones, inclusive postes, cercas o portones.
 - Eventos de la Naturaleza,
 - Cobertura extendida amplia: es cuando se da pérdida total o cuando en un siniestro daños físicos o materiales a terceros.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Remoción de Escombros y/o gastos para extinguir un incendio: \$ 10.000.00
- Vidrios y Cristales, letreros, avisos, vallas. \$ 1.000.00

DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor y lluvia e inundación: 2% del valor asegurado, no menor a \$ 600,00;
- Lluvia e Inundación: 1% del valor de la propiedad afectada, mínimo \$ 200,00;
- Otros Eventos: 10% del valor del Siniestro, no menor a \$ 300,00;
- Vidrios y Cristales: 10 % del valor del Siniestro, no menor a \$ 80,00.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula 30 días para notificación de siniestros,
- Cláusula de Restitución Automática de la suma asegurada,
- Cláusula de pago de primas 90 días calendario,
- Cláusula de 30 días para cancelación anticipada,
- Cláusula de adhesión,
- Cláusula de documentos para siniestros,
- Cláusula de Ajustadores, Liquidadores y Peritos,
- Cláusula de inspección, hasta un límite máximo de 48 horas,
- Cláusula de indemnización total y definitiva 15 días,
- Cláusula de Alteraciones y reparaciones.

ACLARATORIO DE PREEXISTENCIA: En caso de que el asegurado no disponga de facturas de preexistencia de los bienes asegurados, bastará como evidencia de tal preexistencia, la presentación de cualquier documento que pruebe que los bienes afectados pertenecían o estaban bajo la responsabilidad del asegurado, ejemplo de dichos documentos son contratos de provisión, actas de entrega recepción, convenios, certificados de donación o cualquier otro documento similar.

Queda aclarado y convenido que las pérdidas indemnizables por la presente póliza se pagarán a valores de reposición a nuevo.

En caso de no cancelar el siniestro en el plazo determinado en el presente contrato se procederá a aplicar el artículo 42 de la Ley general de Seguros.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (En días calendario)



La vigencia de la póliza de seguro es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción de la orden de Compra.




8. CONCLUSIÓN

Es de suma importancia la Contratación de una Póliza de Seguro contra incendio y todo riesgo con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta.- Obligaciones y Responsabilidades, inciso 4.2. del ocupante literal c) que señala: "Contratar una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo que pudiera ocurrir al área en ocupación, objeto de este convenio, durante la vigencia del mismo, en la que INMOBILIAR constara como beneficiario de dicho endoso", establecidas a la firma del convenio; con la finalidad de proteger y mitigar los riesgos que pudieran acontecer por siniestros que son asegurables y así evitar pérdidas.

9. RECOMENDACIÓN

Con base en la necesidad anteriormente expuesta se solicita se realice las gestiones pertinentes a fin de contar con la "Contratación de una Póliza de Seguro contra Incendio y todo Riesgo para el Edificio denominado Casa de la Niñez en el marco del Convenio suscrito entre la UPMSJ e INMOBILIAR", por el período de 365 días calendario, con cargo a la siguiente partida "770201" denominada Seguros, del Proyecto Atención Integral en Adicciones.

RESPONSABLES:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: DIANA JUDITH CALVOPINA PENAFIEL</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: BYRON GIOVANI TOSCANO AMORES</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ELBA DEL CARMEN GAMEZ BARAHONA</p>
<p>Diana Calvopiña Administradora de Centro/Administradora de Convenio</p>	<p>Dr. Giovanni Toscano Coordinador de Centro</p>	<p>Elba Gámez Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Temáticas</p>



CONVENIO DE USO DE USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO DENOMINADO "CASA DE LA NIÑEZ" DE LA CIUDAD DE QUITO

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Uso de Áreas, por una parte, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, legalmente representado por el Ab. Gustavo Xavier Bucaram Loaiza, Subdirector de Administración de Bienes, en calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002 de 03 de mayo de 2018, a quien se le denominará "INMOBILIAR"; y, por otra parte, comparece la Unidad Patronato Municipal San José, representada por el Dr. Albán Subía Carlos Gonzalo, en calidad de Director de la Unidad de Patronato Municipal San José, debidamente facultado para la suscripción de este convenio, conforme la Acción de Personal No. 2087 de 07 de junio de 2018, por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante se lo denominará como la "ENTIDAD OCUPANTE".

Los comparecientes, a quienes en conjunto podrá denominárseles como "LAS PARTES", capaces para contraer obligaciones y en las calidades que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.2. El Artículo 227 ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- 1.3. El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Las administraciones públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras administraciones y presta, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines;"*
- 1.4. El Código Orgánico Administrativo dispone: *"Art. 28.- Principio de colaboración: Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)"*
- 1.5. El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 2 señala: *"Los procedimientos contenidos en el presente reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia (...)"*



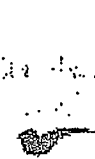
- 1.6. El artículo 47 *ibídem* establece que, señala que: *"Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo."*;
- 1.7. El Decreto Ejecutivo Nro. 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito; que ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.
- 1.8. Mediante Resolución No. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el cual determina que la misión de la Subdirección de Administración de Bienes es: *"Proponer políticas para la gestión de administración de los bienes del Sector Público, para coordinar los procesos de gestión de la administración de bienes muebles e inmuebles, parques urbanos y espacios públicos; e infraestructura pesquera que son asignados a INMOBILIAR para su posterior uso; así como el uso correcto y eficiente de los bienes del sector público"*.
- 1.9. Mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002, de 03 de mayo de 2018, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el artículo 3, delegó al titular de la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a su nombre y representación cumpla, entre otras atribuciones, con la siguiente: *"a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta Cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público [...]"*.
- 1.10. La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, con autonomía administrativa y financiera. Fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, en la cual se expide el Código Municipal del MDMQ, el cual recoge y deroga la Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008; dentro de la cual en artículo 1.2.59 se establece que una de las finalidades esenciales de la Unidad Patronato Municipal San José es la de ejecutar políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.



- 1.11. *La Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, en su artículo 1.2.65, letras d) y f), entre los deberes y atribuciones que corresponden al Director o Directora de la Unidad, estipula: "d) Establecer mecanismos de coordinación con las instancias que correspondan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como con otras organizaciones públicas y privadas.; (...) f) Proponer la suscripción de Convenios de cooperación técnica financiera y de otra índole, con organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales."*
- 1.12. *La Resolución No. A014, de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución No. 002 del 15 de enero del 2015, en la que se expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la "UNIDAD", dentro de sus principales funciones se encuentran las enunciadas en el artículo los literales d), e) y h) que disponen lo siguiente: "...d) Impulsar programas, proyectos y acciones, para las personas y grupos de atención prioritaria, sobre la base de las políticas sociales municipales; e) Procurar recursos económicos mediante acuerdos o Convenios con organizaciones locales, nacionales o internacionales, dentro de su ámbito de competencia. (...) h) Procurar la colaboración de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos concretos de desarrollo social así como para intercambio de experiencias, dentro del ámbito de competencia.(...)"*
- 1.13. *La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes de INMOBILIAR mediante Informe Técnico No. Q-001-19, de 13 de diciembre de 2018, informó lo siguiente:*

"[...] 11.2.- Conclusiones específicas

1. *El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno de 4.485,00 m² según Informe de Regulación Metropolitana, en el cual se encuentran implantadas varias edificaciones de un nivel con un área total de construcción de 1.026,97 m², más un área de construcción abierta de 614,37 m², sumando un área total de construcción de 1.641,35 m², según levantamiento en el sitio.*
2. *El bien inmueble tiene una capacidad para 30 camas y al momento de la inspección se encuentra ocupado al 50%. Atienden en consulta externa a 45 personas al mes con servicios de Terapia ambulatoria para la rehabilitación de adicciones. Tiene 12 funcionarios en nómina, 9 personas para servicios complementarios y voluntariado.*
3. *El bien inmueble tiene un área útil de 208,32 m², correspondiente a las áreas administrativas del bien inmueble, las áreas restantes están distribuidas entre áreas de atención, habitaciones y consultorios para la atención con terapia ambulatoria para la rehabilitación de adicciones.*
4. *El índice de área útil de las áreas administrativas por funcionario (m²/f) del bien inmueble es de 5,14 m²/funcionario.*
5. *La media del índice de área útil por funcionario según el Manual de Buenas Prácticas para la administración, gestión y uso de las edificaciones del Sector Público se encuentra entre 5,0 y 6,5 m²/f, por tanto se determina que existe un uso adecuado de los espacios del bien inmueble ya que el índice calculado está dentro de la media.*
6. *El bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación.*
7. *El bien inmueble actualmente se encuentra ocupado por la entidad solicitante, Centro de Tratamiento para Adicciones "Casa de la Niñez 2", proyecto de la Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito.*



8. El bien inmueble alcanza una valoración de 70,45% con base en los parámetros dispuestos por el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público de INMOBILIAR.
9. El bien inmueble cuenta con servicios básicos.
10. El bien inmueble cuenta con acceso para personas con discapacidad, hacia la planta baja.
11. A la fecha de la inspección los bienes inmuebles no evidencian afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor.

11.3.- Recomendaciones

"Luego de la inspección técnica del bien inmueble se determina la factibilidad de uso por parte de la Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito para el funcionamiento de la "Casa de la Niñez 2", del bien inmueble del CONCEP administrado por INMOBILIAR". (Énfasis añadido).

- 1.14. Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0097-0 de fecha 23 de enero de 2019, el Subdirector de Administración de Bienes de Inmobiliar, dirigiéndose al Coordinador de los proyectos Casa de la Niñez 2- Hogar de Vida 2 y Habitantes de la Calle de la Unidad Patronato Municipal San José, emitió el siguiente pronunciamiento: "(...) de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; en concordancia con la normativa legal vigente; siendo consecuente con las responsabilidades del Estado Ecuatoriano frente al cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria; y, a su solicitud constante en el Oficio Nro. UMPSJ-CN2-2018-030 de fecha 17 de octubre de 2018; esta Cartera de Estado, informa que realizará los trámites administrativos y legales para la celebración del Convenio de Uso entre el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR y la Unidad Patronato Municipal San José, respecto del bien inmueble denominado "Casa de la Niñez 2", ubicado en la calle E8A y Benjamín Carrión, parroquia de Conocoto, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para el desarrollo de sus objetivos institucionales de conformidad con lo manifestado en su petición.."

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, al amparo de la normativa invocada, INMOBILIAR da en uso y ocupación a la "ENTIDAD OCUPANTE" del bien inmueble denominado "Casa de la Niñez 2", ubicado en la calle E8A y Benjamín Carrión, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio es de CINCO (5) AÑOS, contados desde su suscripción.

El presente instrumento podrá ser renovado por requerimiento de cualquiera de las partes, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del mismo,



a través de una notificación por escrito, para lo cual será suficiente prueba la aceptación por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

4.1. DE INMOBILIAR:

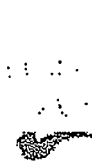
- a) Entregar el área asignadas a la ENTIDAD OCUPANTE.
- b) Vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio, a través de la Administración del Convenio.

4.2. DEL OCUPANTE:

- a) Ser responsable por los daños y perjuicios que las personas que estén bajo su dependencia, o sus usuarios externos ocasionen en el inmueble.
- b) Pagar todos los servicios básicos, gastos administrativos u otros que demanden el uso, mantenimiento y/o reparación que fueren necesarios realizar para conservar los bienes otorgados. No pagará ningún valor a INMOBILIAR dada la naturaleza gratuita del presente convenio.
- c) Contratar una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo que pudiere ocurrir al área en ocupación, objeto de este convenio, durante la vigencia del mismo, en la que INMOBILIAR constará como beneficiario de dicho endoso.
- d) Pagar las expensas y/o alcuotas de los bienes y servicios comunes, las expensas ordinarias y extraordinarias.
- e) Devolver las áreas ocupadas en buen estado y a completa satisfacción de INMOBILIAR, previo a la suscripción de la respectiva Acta de Devolución para lo cual deberá encontrarse al día y sin deuda alguna en todos los servicios básicos, o cualquier otro rubro que deba cumplir y pagar, por el uso de las instalaciones detalladas.

CLÁUSULA QUINTA: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS

- a) Está prohibido a la ENTIDAD OCUPANTE desarrollar cualquier aumento o construcción, en el inmueble objeto de este convenio.
- b) De igual forma, las Partes acuerdan que si es necesario realizar adecuaciones o mejoras en el inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costo de la ENTIDAD OCUPANTE previa autorización escrita de INMOBILIAR, y la obtención de otras autorizaciones si fueren pertinentes según el caso. En virtud de estas adecuaciones, INMOBILIAR deslinda su responsabilidad frente a otras entidades o terceros.
- c) INMOBILIAR no reconocerá valor alguno en favor de la ENTIDAD OCUPANTE al finalizar el convenio o en el transcurso del mismo por las adecuaciones o mejoras que esta haya desarrollado en el inmueble ocupado.



CLÁUSULA SEXTA.- PROHIBICIONES:

La ENTIDAD OCUPANTE queda prohibida de ceder el uso en todo o en parte de las áreas entregadas a través del presente convenio, así como de destinarlas a actividades ajenas a su objeto o a causas ilícitas que se produjeran dentro de las mismas.

La ENTIDAD OCUPANTE y las personas que estén bajo su dependencia, les está prohibido realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres. Así mismo controlará, que en lo posible, sus usuarios acaten dicha disposición.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:

Las Partes designan como Administrador del Convenio al (la) Analista de Administración de Bienes Inmuebles 2, de INMOBILIAR o a su delegado (a), y por parte de la ENTIDAD OCUPANTE, nombrará a una persona Responsable de Seguimiento cuyo nombre será notificado a INMOBILIAR en el término de tres (3) días posteriores a la fecha de suscripción, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y específicas del presente Convenio; y cumplir con las siguientes atribuciones:

7.1. Realizar las gestiones inherentes a su ejecución y velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos convencionales por parte de la ENTIDAD OCUPANTE durante todo el período de su vigencia.

7.2. Reportar a las máximas autoridades o sus delegados de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, respecto de su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

8.1.- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo descrito en la cláusula tercera.

- Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

a) Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio;

b) Caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

- Por declaración anticipada y unilateral, por las siguientes causales:

a) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, verificadas hasta por dos llamados de atención consecutivos;



b) Subutilización de espacios; y,

c) Incurrir en la cláusula sexta "PROHIBICIONES".

8.2. Al vencimiento del plazo previsto en el presente instrumento, las partes suscribirán el Acta de Entrega-Recepción por la Desocupación de las instalaciones previstas en la cláusula segunda, sin más trámite, demostrando el debido pago de todas las obligaciones contraídas con el presente instrumento hasta el día de desocupación. De existir mejoras realizadas al inmueble, éstas serán a favor de INMOBILIAR, de forma gratuita.

8.3 Cuando se presenten los casos previstos para la terminación por mutuo acuerdo, ésta procederá con la suscripción de un convenio, previa entrega del Informe Técnico emitido por el/la Administrador/a, en el cual deberá constar la solicitud por parte de la Entidad Ocupante y el informe técnico motivado emitido por su Responsable de seguimiento del Convenio.

8.4 Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, INMOBILIAR mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá a la Entidad Ocupante el informe técnico motivado emitido por el Administrador del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido. La Entidad Ocupante, una vez notificada, contará con 15 días, para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario, una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, la Entidad Ocupante contará con 30 días para la entrega y desocupación del inmueble.

8.5 Si la ENTIDAD OCUPANTE es la que termina el convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante comunicación fundamentada; en la cual constará el plazo en que desocupará el inmueble, el cual no podrá exceder de 30 días".

CLÁUSULA NOVENA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando Las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, recurrirán a la asistencia del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP. Será competente para conocer la o las controversias en la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de INMOBILIAR.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Las Partes acuerdan que, cualquier modificación al presente Convenio, siempre y cuando sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes y contando con los documentos que justifiquen las modificaciones, para lo cual se procederá de manera expresa a suscribir una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

- 11.1. Para todos los efectos de este convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 11.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

INMOBILIAR

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Avenida Amazonas
Teléfono: PBX (02) 3958700 / 3958740
Email: katty.bermeo@inmobiliar.gob.ec
Quito - Ecuador

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE

Dirección: Chile Oe6-entre Benalcazar y Cuenca
Teléfono.: 2283915
Email: rommel.artieda@patronatosanjose.gob.ec
Quito - Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben el documento en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, a

06 MAY 2018

Ab. Bucaram Loaiza Gustavo Xavier
Subdirector de Administración de Bienes
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
INMOBILIAR

Dr. Alban Subia Carlos Gonzalo
Director

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
EL OCUPANTE

Elaborado por:	Mgs. Yadir Gavilana	
Aprobado por:	Ab. Jacqueline Galbor	
Aprobado por:	Ing. Karen Vallejo	